

*Archivo
Sindicato*

187.9

 MINTRABAJO	PROCESO INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL FORMATO CONSTANCIA DE DEPOSITO DE CONVENIONES, PACTOS COLECTIVOS Y CONTRATOS SINDICALES	Código: IVC-PD-39-F-01
		Versión: 1.0
		Fecha: Julio 11 de 2014
		Página: 1 de 2

Dirección Territorial de: Valle del Cauca
 Inspector de Trabajo: FELIX CARDENAS RODRIGUEZ
 Número 18 IT

CIUDAD:	TULUA	FECHA:	22	6	2017	HORA	10: 20 A. M
----------------	-------	---------------	----	---	------	-------------	-------------

DEPOSITANTE

NOMBRE	LUIS ALBERTO BERON CAÑARTE		
No. IDENTIFICACIÓN	6.197.115		
CALIDAD	NEGOCIADOR - PRESIDENTE SINTRAENTEDDIMCCOL - SUBDIRECTIVA SECCIONAL BUGLAGRANDE		
DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA	EDIFICIO RAFAEL ARIAS CARRERA 6 CALLE 5 PISO 2 Bugalagrande Valle.		
No. TELÉFONO	3005307714 - 3186672068	Correo Electrónico	

TIPO DE DEPÓSITO

HACE EL DEPOSITO DE	Convención Colectiva	<input checked="" type="checkbox"/>	Pacto Colectivo		Contrato Sindical	
CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA	MUNICIPIO DE BUGLAGRANDE VALLE DEL CAUCA					
Y	Organización Sindical		<input checked="" type="checkbox"/>	Trabajadores		
SINDICATO(S) (cuando sea Convención o Contrato Sindical)	SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LAS ENTIDADES Y EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL ESTADO DELEGADAS O PARTICULARRES ENTES DE CONTROL AUTONOMO TERRITORIALES DE LOS DEPARTAMENTOS DISTRITOS MUNICIPIOS Y CORREGIMIENTOS DE COLOMBIA SINTRAENTEDDIMCCOL SUBDIRECTIVA SECCIONAL BUGLAGRANDE					
CUYA VIGENCIA ES	30 DE MAYO DE 2017 HASTA EL 30 DE MAYO DE 2020.					
No. TRABAJADORES A QUIENES APLICA (cuando sea Convención, Laudo o Pacto)	8	AMBITO DE APLICACION			Nacional	
					Regional	
					Local	<input checked="" type="checkbox"/>
REGLAMENTO DEL CONTRATO SINDICAL (cuando sea Contrato Sindical)		No. Folios		13		

 MINTRABAJO	PROCESO INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL FORMATO CONSTANCIA DE DEPOSITO DE CONVENCIONES, PACTOS COLECTIVOS Y CONTRATOS SINDICALES	Código: IVC-PD-39-F-01
		Versión: 1.0
		Fecha: Julio 11 de 2014
		Página: 2 de 2

ANOTACIONES

Se deja constancia que el presente depósito se realiza en la fecha en virtud al Cese de Actividades vivido en el Ministerio del Trabajo desde el día 10 de mayo de 2017 hasta el 20 de junio de 2017 hasta las 07 de la noche como consta en el Acuerdo firmado por la Ministra de trabajo y la unidad Sindical del Ministerio del trabajo. Igualmente este depósito se surtió ante la Personería Municipal de Bugalagrande el 05 de Junio de 2017 como consta en uno de los anexos.

La convención colectiva se depositará a más tardar dentro de los quince (15) días siguientes al de su firma.

Cuando la duración de la convención colectiva no haya sido expresamente estipulada se presume celebrada por términos sucesivos de seis (6) en seis (6) meses.

En desarrollo del Convenio 87 de 1948 de la Organización Internacional del Trabajo, ratificado por la Ley 26 de 1976, las organizaciones sindicales deberán elaborar un reglamento por cada contrato sindical depositado.

Se deja constancia, que los abajo firmantes conocen el contenido del presente documento y están de acuerdo con este.


JENIFER OSPINA TOBON
 Inspector (a) de Trabajo y Seguridad Social

LUIS ALBERTO BERON CAÑARTE
 El Depositante

	MINTRABAJO	No. Radicado	11EI201733210000006044
		Fecha	2017-07-12 11:18:31 am
Remitente	INSPECCIÓN TULUÁ		
Destinatario	Sede CENTRALES DT Depen GRUPO DE ARCHIVO SINDICAL		
Anexos	1	Folios	1
 <small>COR11EI201733210000006044</small>			

Antonio Smedial



Sindicato Nacional de Trabajadores de las Entidades y Empresas de Servicios Públicos del Estado Delegadas o Particulares Entes de Control Autónomos Territoriales de los Departamentos Distritos Municipios y Corregimientos Colombia
Subdirectiva Seccional Bugalagrande
Registro Sindical N° 087 del 30 de agosto de 2001

Bugalagrande, junio 01 de 2017

Doctora:
JENNIFER OSPINA TOBON
Directora Regional Ministerio del Trabajo y Seguridad Social
Tuluá Departamento Valle del Cauca
E. S. D.

*04 Anexos.
13 Fls. Convención
TOTAL FOLIOS: 17 FLS.
MINTRABAJO - TULUÁ
000557
105017*

22 JUN 2017

Asunto: Deposito formal Convención Colectiva de Trabajo Suscrita el día jueves Primero (01) de junio de 2017 entre la Administración del Municipio de Bugalagrande y Sintraenteddimmccol Subdirectiva Seccional Bugalagrande.

LUIS ALBERTO BERON CAÑARTE, varón, mayor de edad, residente en esta localidad, identificado con cedula de ciudadanía N° 6'197.115 expedida en Bugalagrande, actuando en mi propio nombre y en mi calidad de presidente y representante legal del Sindicato Nacional de Trabajadores de las Entidades y Empresas de Servicios Públicos del Estado Delegadas o Particulares Entes de Control Autónomos Territoriales de los Departamentos Distritos Municipios y Corregimientos de Colombia Sintraenteddimmccol Subdirectiva Seccional de Bugalagrande, Con Registro Sindical N°087 del 30 de Agosto de 2001, y para los fines legales pertinentes, estoy acudiendo ante usted, afín de hacer **DEPOSITO FORMAL DE LA CONVENCION COLECTIVA DE TRABAJO SUSCRITA EL DIA JUEVES PRIMERO (01) DE JUNIO DE 2017, ENTRE LA ADMINISTRACION DEL MUNICIPIO DE BUGALAGRANDE Y SINTRAENTEDDIMCCOL SUBDIRECTIVA SECCIONAL BUGALAGRANDE.**

Por lo que esperamos estar dando cumplimiento a lo normado en el Bloque de Constitucionalidad existente para la materia.

Cordialmente

Luis A' Berone
LUIS ALBERTO BERON CAÑARTE
Presidente Sintraenteddimmccol Subdirectiva Seccional
Bugalagrande, Valle del Cauca

Jairo Crespo

Bogotá
Municipio
Sindicato
5 JUN 2017



Handwritten signature

ALCALDIA MUNICIPAL
BUGALAGRANDE
VENECIANILLA UNICA
RADIADO

RECIBIDO 22 JUN 2017
840

-77

CONVENCION COLECTIVA DE TRABAJO SUSCRITA ENTRE LA ADMINISTRACION
DEL MUNICIPIO DE BUGALAGRANDE Y SINTRAENTEDDIM.CCOL
SUBDIRECTIVA SECCIONAL BUGALAGRANDE,
VALLE DEL CAUCA

En el Municipio de Bugalagrande Departamento, Valle del Cauca, siendo las 06:00 p.m. del día Primero (01) de junio del Año 2017, se reunieron en la Sala de Juntas de la Alcaldía del Municipio de Bugalagrande Departamento, Valle del Cauca, por una parte, los señores: JORGE ELIECER ROJAS, en su calidad de Alcalde Popular del Municipio de Bugalagrande, Departamento, Valle del Cauca, OSCAR JAVIER USECHE, MANUEL ANTONIO HERRERA, CARLOS EDUARDO LOZANO MONROY, quienes actúan en calidad de comisión negociadora del municipio; por la otra parte, los Señores: LUIS ALBERTO BERON CAÑARTE, GLORIA AMPARO LIANOS MAZUERA, CRISTIAN REINALDO ORTIZ CASTAÑO, JOSE RUBIEL DELGADO URIBE, JAIRO CRESPO CARDENAS, ALVARO OSPINA SILVA, el Señor ROBERTO BORJA RUBIANO, como Asesor Sindical. Quienes obran y actúan en representación de las partes e investidos de plenos poderes y facultades; hemos acordado suscribir la Convención Colectiva de Trabajo como expresa voluntad entre las partes por estar ajustada a las condiciones económicas del municipio y su texto está en concordancia a lo establecido en el Bloque de Constitucionalidad existente para la materia; en su orden son:

Alvaro Ospina Silva

ARTICULO 1: Responsabilidad Social. - La Responsabilidad Social y los Derechos Humanos constituyen el marco de actuación en el quehacer del Municipio de Bugalagrande partiendo de su propia posición geográfica, se hace viable y sostenible su entorno social en el que opera, no solamente el desarrollo sostenible de la entidad como tal. Es decir, ésta debe constituirse en un compromiso de aportar al desarrollo sostenible de la sociedad y a la paz social. Pues, se entiende por Derechos Humanos, todos aquellos, tales como: Derechos Civiles, Políticos, Económicos, Sociales, Laborales, Culturales, Ambientales y todos los que de ellos se deriven. Por Responsabilidad Social comprende el compromiso ético que debe tener la Administración Municipal de Bugalagrande, Departamento Valle del Cauca, para contribuir a la viabilidad de la sociedad en el marco del desarrollo humano y la sostenibilidad ambiental, buscando a corto, mediano y largo plazo la integración del crecimiento económico, la cohesión social y la convivencia pacífica.

ARTÍCULO 2: Irrenunciabilidad de Derechos. - Teniendo en cuenta que los derechos adquiridos con justo título y buena fe, son parte integrante de los derechos laborales humanos logrados o conquistados mediante negociación colectiva, y que los trabajadores no hemos renunciado a ellos; aún cuando exista documento firmado ante testigo o cualquier autoridad, es por lo que exigimos su aplicación integral, tal y como están contenidos en las diferentes convenciones colectivas de trabajo suscritas entre las partes, todo en concordancia a lo contenido igualmente y acordado en el Artículo 1 : Principios Rectores de la Convención Colectiva de Trabajo suscrita entre las partes el día 3 de Julio de 2013.

Luis D'BERNARDI

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

5 JUN 2017

72



ARTÍCULO 3: Garantías Sindicales. - La Administración del Municipio de Bugalagrande actuando en concordancia con el Artículo 39 de la Constitución Política de la República de Colombia y demás normatividades existente para la materia, acepta otorgarles las garantías sindicales a los afiliados a SINTRAENTEDDIMCCOL Subdirectiva Seccional Bugalagrande Valle del Cauca, para el desarrollo de sus actividades dentro y fuera de la Entidad a nivel Local, Departamental, Regional, Nacional e Internacional, así:

- 3.1. **Eventos de Carácter Local, Departamental, Regional, Nacional e Internacional:** - Permiso Sindical Remunerado por el tiempo que duren los eventos de carácter Local, Departamental, Regional, Nacional e Internacional a los delegados elegidos, para participar de estos y por el tiempo que duren.
- 3.2. **Dentro y Fuera a los Representantes Sindicales.** - Permiso Sindical Remunerado a los Representantes Sindicales para que cumplan con sus funciones dentro y fuera de la entidad, por el tiempo que se requiera.
- 3.3. **Permiso Sindical Remunerado para Negociación Colectiva.** - Concederá a los afiliados a SINTRAENTEDDIMCCOL Subdirectiva Seccional Bugalagrande designados para la negociación del petitorio, desde el mismo día de la presentación del Pliego de Peticiones y por el tiempo que dure y sea resuelto el conflicto colectivo laboral, bien por Negociación Directa o por Fallo Arbitral, Permiso Sindical remunerado a cada uno de los integrantes de la Comisión Negociadora del Petitorio.
- 3.4. **Permiso Sindical Remunerado Permanente.** - Igualmente se otorgará Un (1) permiso sindical remunerado permanente para que sea rotado entre los directivos sindicales cada Seis (6) meses.
- 3.5. **Auxilios, Viáticos, Transporte, y Ayudas.** - La Administración del Municipio de Bugalagrande, concederá a los afiliados a SINTRAENTEDDIMCCOL Subdirectiva Seccional Bugalagrande los Auxilios, Viáticos, Transportes y Ayudas Sindicales, a fin de que éstos puedan cumplir con todas y cada una de las actividades Sindicales, Recreacionales y Deportivas, así:
 - a. **Viáticos Sindicales.** - Concederá Viáticos, conforme a la tabla establecida y vigente en la entidad, para cumplir tareas de orden Local, Departamental, Regional, Nacional e Internacional, para cada uno de los afiliados a SINTRAENTEDDIMCCOL Subdirectiva Seccional Bugalagrande Valle del Cauca y que sean designados por Junta Directiva o Asamblea para participar de cada Uno (1) de los eventos y por el tiempo que estos duren.
 - b. **Transporte Terrestre y Aéreo.** - La administración municipal Concederá, Transporte Terrestre cuando el Evento sea a Nivel Local y Transporte Aéreo cuando el Evento sea fuera de la Comarca Vallecaucana, a nivel Regional, Nacional o Internacional, a los afiliados a SINTRAENTEDDIMCCOL Subdirectiva Seccional Bugalagrande y que hayan sido elegidos delegados a participar en cada uno de los eventos que sean convocados e invitados.

Amo Cesar C

Alvaro Ospina

Permiso

Luis Albeiro

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Jairo Crespo

5 JUN 2017

c. Ayuda para Formación Sindical, Deportiva y Recreacional. - La Administración del Municipio de Bugalagrande, entregará al Sindicato un auxilio anual representado en Cinco (5) Salarios Mínimos Legales Mensual Vigentes, para sufragar en parte la Formación Sindical, y Recreación de sus afiliados. Este auxilio le será entregado a Sintraenteddimmcol Subdirectiva Seccional de Bugalagrande el día Quince (15) de abril de cada anualidad. Siendo incrementado cada año con el IPCN.

ARTÍCULO 4: Ascensos y Traslados. - La Administración del Municipio de Bugalagrande y que para efectos de proveer las distintas vacantes que se presenten en las diferentes áreas de trabajo; creación de cargos, ascensos y traslados, acepta actuar de consuno con SINTRAENTEDDIMCCOL Subdirectiva Seccional Bugalagrande en la escogencia y nombramiento de los candidatos; lo que se hará teniendo en cuenta el perfil del aspirante o aspirantes, tales como:

- a. Antigüedad
- b. Idoneidad
- c. Responsabilidad
- d. Experiencia



Handwritten signature over the stamp.

Parágrafo Uno: Democracia Participativa. - Para garantizar la transparencia y la democracia participativa en el desarrollo de estos procesos las partes acuerdan integrar una comisión por tres (3) representantes de la administración y tres (3) representantes de Sintraenteddimmcol.

Parágrafo Dos: Ascensos y Traslados. - En todo caso es entendible que, para efectos de respetar la antigüedad, la idoneidad, responsabilidad y experiencia, en la escogencia y nombramiento de candidatos para ascensos y traslados en propiedad; la prioridad la tiene en primer orden los Trabajadores Oficiales del Municipio de Bugalagrande que están a cargo de la maquinaria pesada y se vienen desempeñando en ellas.

Parágrafo Tres: Nombramientos y Traslados en Propiedad. - En consecuencia, los señores: Ávaro Ospina Silva y José Rubiel Delgado Uribe, quienes han venido desempeñándose por más de Quince (15) y Diez (10) años, consecutivos en el Cargo de Conductor se les nombra en propiedad, ya que la necesidad en la prestación del servicio oportuno y eficaz a la comunidad así lo requiere.

Por recomendación médica el señor: Jairo Crespo Cárdenas, se hace su traslado al Departamento de Planeación debiéndosele capacitar de acuerdo al cargo a desempeñar y el señor: José Alberto Álzate Ocampo, se asciende al Cargo de Oficial de Construcción.

A todos ellos se les continúa respetando su condición de Trabajador Oficial y sus derechos adquiridos; por consiguiente, se les debe proferir el respectivo acto administrativo y de no hacerse se da por aceptado los nombramientos, traslados y ascensos acordados.

ARTÍCULO 5: Tribunal Laboral. - La Administración del Municipio de Bugalagrande, actuando de consuno con Sintraenteddimmcol Subdirectiva Seccional Bugalagrande deciden integrar el Tribunal Laboral de manera permanente; por Dos (2) representantes de la Administración

Ávaro Ospina

Handwritten signature on the left margin.

Luis A. Bermeo

Handwritten signature on the right margin.

Handwritten signature at the bottom left.

Ávaro Ospina

Large handwritten signature at the bottom center.

Large handwritten signature at the bottom right.

6.5 JUN 2017

Sintraenteddimmccol

Municipal y Dos (2) Representantes de la Subdirectiva Sintraenteddimmccol Subdirectiva Seccional Bugalagrande, con sus respectivos Suplentes. Los suplentes actuarán en ausencias transitorias o definitivas de los principales. El Tribunal Laboral tiene plenas facultades para resolver sobre las siguientes materias:

COMPETENCIA: El Tribunal Laboral le compete resolver todos y cada uno de los problemas que surjan de las Relaciones de Trabajo, así:



- 5.1. **Interpretación.** - Los problemas que puedan surgir de la aplicación o no de la Convención Colectiva de Trabajo.
- 5.2. **Conflictos.** - Los conflictos que se susciten por la aplicación del Reglamento Interno de Trabajo, del manual de funciones, de los Contratos Individuales de Trabajo y de la Legislación Laboral.
- 5.3. **Sanción o Despido.** - Conocer y conceptuar sobre los procedimientos obrero-patronales con relación a la aplicación de una sanción o despido de algún Trabajador.
- 5.4. **Convocatoria:** El Tribunal Laboral, se reunirá a petición de la parte interesada, o a solicitud de la Administración Municipal, o de la Comisión de Reclamos o por uno de los integrantes del tribunal laboral del Sindicato o de la administración municipal. La solicitud de reunión debe ser por escrito y con enunciación del asunto a tratar.
- 5.5. **Acta de Reunión:** De cada reunión que se realice el tribunal laboral, levantará el Acta correspondiente, en donde se hará constar lo ocurrido en la reunión y se firmará por todos y cada uno de los asistentes. Copia de esta Acta será entregada a las partes una vez termine la reunión.
- 5.6. **Desacuerdo:** En caso de darse desacuerdo entre los integrantes del tribunal laboral sobre el tema en discusión o a dirimir dentro de su competencia, estos quedan en libertad para acudir ante la Justicia competente.

Alvaro Ospina

Paro

Juris Al Berdue

ARTICULO 6: Lentes y Monturas. - La Administración del Municipio de Bugalagrande otorgará a cada uno de los afiliados a Sintraenteddimmccol Subdirectiva Seccional Bugalagrande un auxilio económico de Cuatrocientos Cincuenta Mil (450. 000.00) Pesos para que sufragen los gastos de monturas y lentes. Este auxilio se incrementará cada año con el IPCN.

ARTICULO 7: Procedimientos para Garantizar el Debido Proceso, el Derecho de Defensa y la Estabilidad en el Empleo. - Con fundamento y en desarrollo de los Artículos 29 y 53 de la Constitución Política y con el fin de garantizar la Estabilidad en el Empleo, el Debido Proceso y Derecho de Defensa al Trabajador, que pudiera incurrir en alguna falta, la Administración del Municipio de Bugalagrande deberá cumplir los siguientes procedimientos previos:

7.1. La Administración del Municipio de Bugalagrande, notificará por escrito al Trabajador afectado, con Tres (3) días hábiles de anticipación, a la fecha en la cual se llevará a cabo la

5 JUN 2017

audiencia de descargos, escribiéndole el objeto de la citación, la que deberá realizarse dentro de la jornada habitual de trabajo.

7.2. En el acta de descargos se mencionarán las pruebas presentada por la Entidad, el inculcado y el Sindicato. Por consiguiente, no se considerarán como válidas las pruebas de ~~módulo~~ ^{módulo} ilegal o violatorias de la Intimidación Personal y Familiar del Trabajador o con abuso de la posición dominante sobre otros Trabajadores.

7.3. Para la determinación Disciplinaria que deba aplicarse, la Entidad o Ente Territorial tendrá en cuenta los antecedentes que obren como agravantes y también como atenuantes.

7.4. Cumplida la diligencia de descargos y levantada el acta respectiva, la Administración Municipal, tendrá como máximo Cinco (5) días hábiles para comunicar al Trabajador afectado la decisión tomada, a no ser que en la diligencia surjan nuevos hechos que hagan necesario ampliar la investigación. La no aplicación por parte de la Entidad de cada uno de estos procedimientos, se considerarán como violatorios al Debido Proceso y el Derecho de Defensa, por lo tanto, cualquier sanción o despedido que se haga contra el Trabajador (a) inculcado queda viciado de nulidad.

7.5. En consecuencia, la Administración del Municipio de Bugalagrande reintegrará a sus labores al Trabajador entendiéndose que no hubo solución de continuidad en su relación de trabajo, debiéndole pagar sus prestaciones causadas.

ARTÍCULO 8: Día Internacional del Trabajo. - La Administración Municipal de Bugalagrande acepta continuar reconociendo y pagando en cada anualidad correspondiente a Sintraenteddimmccol Subdirectiva Seccional Bugalagrande Cinco (5) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes, para que sean invertidos en los preparativos y conmemoración del día internacional del trabajo. Igualmente, su incremento se hará en cada anualidad con el I.P.C.N.

Parágrafo Uno. - Estos recursos económicos le serán entregados al sindicato los primeros Quince (15) del Mes de abril de cada Anualidad.

ARTÍCULO 9: Sistema de Gestión Seguridad en Salud del Trabajo. - La Administración Municipal de Bugalagrande, Departamento Valle del Cauca, en cumplimiento a lo contenido y ordenado en el Bloque de Constitucionalidad (Ley 9 de 1979, Art. 84, Ley 1562 del 11 de Julio de 2012, Resoluciones 2400 de 1980, 2013 de 1986, 001016 de 1989, Decretos 614 de 1984, 1443 de Juio 31 de 2014) y el Reglamento de Medicina Higiene y Seguridad Industrial y en lo sucesivo todas las Normas que se expidan referentes al Sistema de Gestión de Seguridad en Salud del Trabajo, Salud Ocupacional y Medicina Higiene y Seguridad Industrial, continuará aplicándolas para el mejoramiento y mantenimiento de las condiciones de Vida y Salud de sus Trabajadores, iniciando las acciones que conduzcan a la eliminación de los riesgos relacionados con Agentes Físicos, Químicos, Biológicos, Psicosociales, Ergonómicos, Mecánicos, Eléctricos y otros derivados de la Organización Laboral que puedan afectar Individual o Colectivamente en los sitios de Trabajo la Salud de los Trabajadores, para lo cual la Administración Municipal de Bugalagrande en cada



Año Cespec

Alvaro Ospina

Luis D'BERGUE

Primo

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

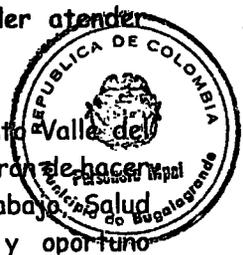
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

5 JUN 2017

Carro Caspa

anualidad establecerá el rubro correspondiente en el presupuesto, para poder atender eficazmente todas estas eventualidades.



Parágrafo Único: La Administración del Municipio de Bugalagrande, Departamento Valle del Cauca y SINTRAENTEDDIMCCOL Subdirectiva Seccional Bugalagrande se encargaron de hacer el seguimiento para que el Sistema de Gestión de Seguridad en Salud del Trabajo Ocupacional y Medicina Higiene y Seguridad Industrial tenga un eficaz y oportuno funcionamiento. Este seguimiento y la aplicación de la normatividad se ejecutarán a través del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, COPASST, el cual estará integrado por dos (2) Representantes de la Administración Municipal, y dos (2) representantes de SINTRAENTEDDIMCCOL.

ARTICULO 10: Incremento Salarial. - La Administración del Municipio de Bugalagrande acepta incrementar el Salario de los Trabajadores Oficiales, con el IPCN del año inmediatamente anterior más el Cuatro por Ciento (4%). Este incremento se hace el Primero (1) de Enero del Año 2018, el primero (1) de enero del año 2019 y el primero de enero del año 2020.

ARTICULO 11: Festividades Decembrinas. - La Administración Municipal de Bugalagrande acepta otorgar a SINTRAENTEDDIMCCOL Subdirectiva Seccional Bugalagrande un auxilio económico consistente en Veinte (20) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes, para que sean invertidos en la preparación e integración de las festividades decembrinas, en cada anualidad, el que se incrementará cada año con el IPCN. Este auxilio se entrega al tesoro sindical el Quince de Diciembre del año 2017 y así sucesivamente cada año subsiguiente.

Parágrafo Único: Para la preparación y organización de las festividades decembrinas se crea el comité para tal fin, el cual estará integrado por Tres (3) representantes de la administración y Tres representantes de Sintraenteddimmcol, Subdirectiva Seccional Bugalagrande, Valle del Cauca, quienes serán los encargados de manejar los recursos económicos y logísticos del evento a realizar a fin de año.

ARTÍCULO 12: Edición de la Convención Colectiva de Trabajo. - La Administración del Municipio de Bugalagrande acepta hacer la edición de la Convención Colectiva de Trabajo sin ningún consto para el sindicato y entregarle Cincuenta (50) folletos dentro de los Treinta (30) días siguientes a la firma de la misma.

ARTICULO 13: Auxilios Educativos. - La Administración del Municipio de Bugalagrande acepta otorgar a los trabajadores oficiales afiliados a Sintraenteddimmcol Subdirectiva Seccional de Bugalagrande y a su núcleo familiar auxilios educativos, así:

13.1. El estudiante que este cursando estudios de primaria o secundaria, la administración municipal le otorgará un auxilio educativo por valor de Trecientos Veinticinco Mil (\$325.000.00) de Pesos. Este auxilio se le entrega al estudiante anualmente.

13.2. Auxilio Educativo. - El estudiante que este cursando estudios técnicos, tecnológicos y universitarios la administración municipal le otorgará un auxilio educativo por valor de Un

Alvaro Ospina

Proceder

Luis A. Berrone

Alvaro Ospino C

5 JUN 2017

5 JUN 2017

17



[Handwritten signature]

Millón Trecientos Cinco Mil (\$1'305. 000.00) Pesos, este auxilio se le entregará al estudiante semestralmente.

13.3. Certificado de Matricula. - Para que el estudiante se le pueda otorgar el auxilio educativo correspondiente, deberá presentar el Certificado de matrícula.

13.4. Beneficiarios. - En el evento que los hijos de los trabajadores beneficiarios del auxilio de educación no hagan uso de él, podrán acceder a este derecho la esposa (o) Compañera (o) permanente o el mismo trabajador.

13.5. Hijos Biológicos y Adoptivos. - De estos auxilios educativos solo tendrán derecho a beneficiarse los hijos Biológicos, legítimos y adoptivos.

Parágrafo Único: Incremento En cada Anualidad. - Estos auxilios educativos se incrementarán en cada anualidad con el Índice de Precios al Consumidor Nacional IPCN.

ARTÍCULO 14: Prevalencia de Derechos de Orden Laboral y legal. - La Administración del Municipio de Bugalagrande acepta continuar dándole cumplimiento de prevalencia a los derechos individuales y colectivos laborales y humanos adquiridos con justo título y buena fe y que son vinculantes a los derechos de progresividad, por consiguiente, son integrados a la presente Convención Colectiva de Trabajo.

ARTÍCULO 15: Subsidio de Transporte. - La Administración Municipal de Bugalagrande, reconocerá y pagará a cada uno de los trabajadores oficiales a su servicio el subsidio de transporte de ley, independientemente del salario que este devengando. Este auxilio se hará efectivo su pago desde el Treinta (30) de junio del año 2017.

ARTICULO 16: Derechos Adquiridos. - La Administración Municipal de Bugalagrande acepta continuar concediendo, garantizando y respetando los derechos adquiridos a los jubilados y pensionados del municipio de Bugalagrande logrados con justo título y buena fe en las diferentes negociaciones colectivas, tales como: suministro de drogas, servicios médicos, hospitalización y cirugía, servicios de laboratorios clínicos, aparatos ortopédicos, servicios de odontología, aporte social por muerte del pensionado o jubilado.

Parágrafo Único: Valor de los Servicios con cargo a la Administración Municipal. - Estos servicios los continúa concediendo la administración municipal de Bugalagrande al pensionado y jubilado y a su núcleo familiar reconociéndole el Ciento por Ciento (100%) del valor de cada servicio y sin ningún costo para los pensionados y jubilados y su núcleo familiar.

ARTICULO 17: Primas de Servicios y Vacacional. - La Administración Municipal de Bugalagrande acepta pagar las primas de servicios y la vacacional como factores salariales e incrementarias en días, así:

- a. Prima extralegal de junio Cuarenta (40) días.
- b. Prima extralegal de navidad Sesenta (60) días.
- c. Prima extralegal de vacaciones Cuarenta y Cinco (45) días.

JUIS A' BECAUC.

Jany

Alvaro Ospino C

Alvaro

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

5 JUN 2017

Alvaro Ospina

Parágrafo Único: La Administración Municipal de Bugalagrande acepta pagar las primas de servicios y la vacacional como factores salariales, es decir todo lo que reciba el trabajador será liquidado como factor salarial.

ARTICULO 18: Auxilio Construcción Sede Sindical. - La Administración Municipal ~~acepta~~ continuar entregando el auxilio económico por valor de Diez Millones de pesos (10'000. 000.00) en cada anualidad, con destino a la construcción de la sede sindical. Este aporte le será entregado al sindicato los primeros Quince (15) días del mes de abril de cada anualidad. Este auxilio económico se incrementará en cada anualidad con el I.P.C.N.



Parágrafo Uno: Deuda para hacer Efectivo su Pago. - La Administración Municipal asume la responsabilidad de hacer efectivo el pago de Veinte Millones (20'000. 000.00) de Pesos que actualmente adeuda al sindicato por este concepto, convencional. (Convención Colectiva de Trabajo Año 2013). Esta deuda se le paga a Sintraenteddimmccol Subdirectiva Seccional Bugalagrande el día Siete (7) de julio del año 2017.

Parágrafo Dos: Implementos de Trabajo Oficina Sindical.- La Administración del Municipio de Bugalagrande en cumplimiento y respeto al ejercicio del Derecho de Asociación Sindical que tienen los Trabajadores agrupados a SINTRAENTEDDIMCCOL Subdirectiva Seccional Bugalagrande, les dotará la sede sindical de los siguientes elementos de trabajo: cinco (5) mesa plásticas y de buena calidad, para reuniones de Juntas Directivas y Asambleas, Veinte (20) Sillas plásticas y de buena calidad, Un (1) computador acorde a los avances tecnológicos y con todos sus accesorios y aditamentos, incluida la impresora Multifuncional, un Video Vean con su respectiva pantalla electrónica digital, y la línea de internet sin ningún costo para el sindicato.

ARTICULO 19: Fondo Especial de Vivienda. - El Municipio de Bugalagrande acepta continuar fortaleciendo el fondo especial de vivienda; pues, toda vez que ya tiene una base de Cuarenta Millones (\$40'000. 000.00) de Pesos, por lo que se le adiciona Cuarenta Millones (\$40'000. 000.00) de Pesos, más para un total de Ochenta (80' 000. 000.00) Millones de pesos; este auxilio se le entregará al sindicato los primeros Quince (15) días del Mes de abril de cada anualidad. Este fondo se incrementará en cada año subsiguiente con el I.P.C.N.

ARTICULO 20: Auxilio Económico Por Negociación Colectiva. -La Administración Municipal, acepta continuar reconociendo y pagar el auxilio económico no constitutivo de salario, por valor de Millones Doce (\$12'000. 000.00) de Pesos, para que sea repartido entre los trabajadores oficiales y el asesor sindical de Sintraenteddimmccol. Este auxilio económico se le entrega al tesoro sindical el día Quince (15) de junio del año 2017. (Convención Colectiva de Trabajo 2013).

ARTICULO 21: Fondo de Salud Solidaria. - La Administración de Bugalagrande continúa auxiliando económicamente el fondo de salud solidaria el cual tiene una base de Seis Millones Cuatrocientos Mil (\$6'4000. 000.00) pesos sumándosele a esta cuantía Cuatro (4) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes y en cada anualidad se incrementa con el IPCN para que sean atendidos el trabajador y su núcleo familiar, como tal.

Alvaro Ospina

Luis A. Bermeo

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

15 JUN 2011

Alto Caspoc

Parágrafo Uno: Comité de Salud Solidaria - Con el fin de garantizar de manera estable la prestación de los servicios de: salud en general, salud dental, consultas oftalmológicas, ortopedia, exámenes de laboratorios, formulas médicas, rayos X y transportes, entre otros; se creará el comité de salud solidaria con Tres (3) representantes de la administración municipal y Tres (3) representantes de SINTRAENTEDDIMCCOL Subdirectiva Seccional Bugalagrande el que se encargará de administrar los recursos económicos de sus afiliados y velarán por el buen funcionamiento del mismo.



Parágrafo Dos: Incapacidades. - En caso de incapacidad médica temporal por eventos de salud de origen común o por accidente laboral, el Municipio de Bugalagrande reconoce y paga el Ciento por Ciento (100%) del Salario Base devengado por el trabajador, recuperándolo del sistema de seguridad social el valor o porcentaje dispuesto por la ley.

Parágrafo Tres: Afiliados y beneficiarios. - Los afiliados y beneficiarios al fondo de salud solidaria, pagarán el Treinta Por Ciento (30%) de los servicios que reciban y el Setenta por Ciento (70%) restante lo paga la administración municipal, de Bugalagrande, para lo cual se debe hacer el reglamento a fin de evitar controversias.

Parágrafo Cuatro: Entrega de Recursos Económicos. - Los recursos económicos le serán girados al tesoro sindical el Quince (15) de abril de cada anualidad, los cuales se incrementará cada año con el IPCN.

ARTICULO 22: Bonificación Especial a los Conductores de Volquetas y Maquinaria Pesada. - La Administración Municipal de Bugalagrande continúa reconociendo y pagando a los conductores de volquetas y Maquinaria pesada (Retroexcavadora, Motoniveladora y Vibro-Compactador) una bonificación especial constitutiva de salario consistente en Novecientos Mil (\$900. 000.00) Pesos, pagadera semestralmente el Quince (15) de Junio y Quince (15) de Diciembre de cada año. Esta bonificación se incrementará cada año con el IPCN. (Convención Colectiva de Trabajo 2013).

ARTICULO 23: Pago Intereses a la Cesantías. - La Administración Municipal de Bugalagrande continúa reconociendo y pagando a los trabajadores oficiales los intereses a las cesantías, tal como está contenido en la Ley 52 de 1975. (Convención Colectiva de Trabajo 2013)

ARTICULO 24: Auxilios Económicos. - La Administración Municipal de Bugalagrande continúa concediendo a los trabajadores oficiales afiliados a Sintraenteddimmcol Subdirectiva Seccional Bugalagrande, los auxilios económicos que a continuación describimos, así:

24.1. Auxilio Económico por Nacimiento de hijos. - Por nacimiento de cada hijo del trabajador (a) la administración municipal les reconoce un auxilio económico consistente en Ciento Cincuenta Mil (\$150.000.00) Pesos, previa presentación del registro de nacimiento. (Convención Colectiva de Trabajo 2013)

24.2. Auxilio por Fallecimiento Miembro Grupo Familiar. - La administración municipal reconoce el pago de un auxilio económico por el fallecimiento de algún miembro del grupo familiar del trabajador (a) oficial (esposo (a), compañero (a), hijos, y padres del trabajador el cual se

2 sueldo
Alfonso

Primer

Luis D'Beane

Handwritten signature and scribbles on the right side of the page.

Handwritten signatures and scribbles at the bottom of the page.

5 JUN 2017

Carro RespoC

concederá por valor de Setecientos Mil (\$700. 000.00) de Pesos, previa presentación del certificado de defunción. (Convención Colectiva de Trabajo 2013).

24.3. Auxilio Por Fallecimiento del Trabajador (a). - La administración municipal reconoce el pago de un auxilio económico por el fallecimiento del trabajador (a) oficial, (esposo (a) compañero (a), permanente, hijos, el cual se concederá por valor de Setecientos Mil (\$700.000.00) Pesos, previa presentación del certificado de defunción. (Convención Colectiva de Trabajo 2013).



ARTICULO 25: Reconocimiento Sindical. - El Municipio de Bugalagrande reconoce al Sindicato Nacional de Trabajadores de las Entidades y Empresas de Servicios Públicos del Estado Delegadas o Particulares Entes de Control Autónomos Territoriales de los Departamentos Distritos Municipios y Corregimientos de Colombia SINTRAENTEDDIMCCOL, así como la Subdirectiva Bugalagrande que exista, como representante de los trabajadores, afiliados a Sintraenteddimmcol y de aquellos servidores públicos al sindicato, con posterioridad a la firma de la Convención Colectiva de Trabajo. (Convención Colectiva de Trabajo de 2013).

Alonso

ARTICULO 26: Descuentos Sindicales. - La Administración del Municipio de Bugalagrande, descontará las Cuotas Sindicales ordinarias y extraordinarias, de la nómina mensual de salario a los servidores públicos afiliados al Sindicato Nacional de Trabajadores de las Entidades y Empresas de Servicios Públicos del Estado Delegadas o Particulares Entes de Control Autónomos Territoriales de los Departamentos Distritos Municipios y Corregimientos de Colombia SINTRAENTEDDIMCCOL, y así mismo las cuotas ordinarias a los trabajadores que se beneficien de la convención colectiva de trabajo que se suscribe, debiéndosele girar al tesoro nacional dentro los cinco días hábiles siguientes de haberse efectuado dicho descuento al afiliado. (Convención Colectiva de Trabajo 2013).

Luis A' Berro

ARTICULO 27: Solicitud de Información. - El Municipio de Bugalagrande se compromete a tramitar las solicitudes de información que solicite el Sindicato Nacional de Trabajadores de las Entidades y Empresas de Servicios Públicos del Estado Delegadas o Particulares Entes de Control Autónomos Territoriales de los Departamentos Distritos Municipios y Corregimientos de Colombia SINTRAENTEDDIMCCOL, en los términos y condiciones que disponga la ley vigente al momento de la solicitud. (Convención Colectiva de Trabajo de 2013).

[Handwritten signature]

Parágrafo Uno: Participación de Todos en las Decisiones que los Pueda Afectar.- Con fundamento en el Artículo 2º de la Constitución Política de Colombia, Leyes, Decretos y el Convenio N.º 144 de la O.I.T., los trabajadores tendrán derecho a participar en las decisiones de la Administración Municipal de Bugalagrande que pudieren afectarlos; para concretar este derecho se acepta dar participación a SINTRAENTEDDIMCCOL con Dos (2) integrantes de su Junta Directiva y con sus Asesores a las Sesiones del Honorable Concejo Municipal de Bugalagrande a fin a que sean evaluadas y tenidas en cuenta sus inquietudes y sugerencias en la definición de las políticas de la Entidad Municipal y que puedan afectar sus Derechos Laborales y Humanos. Adquiridos con Justo Título y Buena Fe. (Convención Colectiva de Trabajo de 2013)

[Handwritten signature]

Parágrafo Dos: En las políticas y operaciones de Reestructuración, siempre tendrán en cuenta y respetarán las preocupaciones de todos los afectados, dándole participación y consultando a sus

[Handwritten signatures]

[Handwritten signature]

25 JUN 2017

Firma Caspoc

representantes sobre los Proyectos y Programas Administrativos de Reestructuración y cualquier medida a tomar que pueda afectar a los trabajadores a sus servicios. (Convención Colectiva de Trabajo de 2013)



ARTICULO 28: Garantías Sindicales y de Seguridad Especiales. - La Administración del Municipio de Bugalagrande, cuando a un trabajador o trabajadores se les presente un problema de seguridad por amenaza de muerte, hostigamiento, por el desarrollo mismo de sus labores y actividad sindical; quedando en un estado de indefensión, se le otorgará todas las garantías con el propósito de poder salvaguardar la vida del afectado o afectados, como medidas preventivas de seguridad, tales como: Medios de movilidad; es decir un vehículo a disposición del afectado o afectados, en buen estado y acto para estos menesteres, además del suministro de combustible. Igualmente se deberá dar la garantía del permiso especial remunerado sindical permanente, cuando la circunstancia así lo determine; y el permiso especial sindical remunerado para salir del país. Estas garantías sindicales especiales se otorgan por parte de la administración municipal como medidas preventivas de seguridad y protección como una manifestación humanitaria en defensa de la integridad de la vida humana. (Convención Colectiva de Trabajo de 1978 - 20001)

ARTICULO 29: Principios Rectores. - La Convención Colectiva de Trabajo se celebra en el marco de los Convenios de la OIT, la Constitución Política, y la Ley Colombiana, en búsqueda del mejoramiento de las condiciones laborales de los trabajadores oficiales beneficiarios de la misma, en desarrollo del respeto de la Dignidad Humana, del Derecho al Trabajo, así como el Derecho de Asociación y Libertad Sindical. La Administración del Municipio de Bugalagrande, en sus actuaciones mantendrá el respeto a los principios constitucionales establecidos en el Artículo 53 de la constitución política, de favorabilidad, en caso de duda de la aplicación e interpretación de las fuentes formales de derecho, igualdad, condición más beneficiosa, debido proceso y respeto a los derechos adquiridos conforme al ordenamiento jurídico. (Convención Colectiva de Trabajo 2013)

ARTICULO 30: Designación de las Partes que Suscriben la Convención Colectiva. - La Convención Colectiva de Trabajo se celebra entre el Municipio de Bugalagrande representado legalmente por el Doctor Jorge Eliecer Rojas, en calidad de Alcalde Popular del Municipio de Bugalagrande, Valle del Cauca, y el Sindicato Nacional de Trabajadores de las Entidades y Empresas de Servicios Públicos del Estado Delegadas o Particulares Entes de Control Autónomos Territoriales de los Departamentos Distritos Municipios y Corregimientos de Colombia SINTRAENTEDDIMCCOL, con Registro Sindical N°087 de Agosto Treinta (30) de Agosto de 2001, al cual se encuentran afiliados los Servidores Públicos del Municipio de Bugalagrande (Convención Colectiva de Trabajo, 2013).

ARTICULO 31: Estabilidad Laboral. - El Municipio de Bugalagrande en cumplimiento, desarrollo y respeto de las normas Rectoras y Garantías de los Principios Mínimos Fundamentales continuara garantizando la Estabilidad Laboral a los Servidores Públicos a sus servicios. (Convención Colectiva de Trabajo de 2013).

Alfonso

Perez

Luis A. Berque

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

ARTICULO 32: Vínculo Laboral. - Todos los trabajadores oficiales que se encuentran laborando actualmente y que en el futuro se vinculen al Municipio de Bugalagrande estarán vinculados con Contrato a término indefinido. (Convención Colectiva de Trabajo de 2013).

ARTICULO 33: Jornada de Trabajo. - La Jornada de Trabajo será de lunes a viernes de 7:00 a.m. a 12:00 m y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m., el trabajador tiene Una (1) hora de almuerzo, la cual está por fuera de la jornada laboral. (Convención Colectiva de Trabajo de 2013).

ARTICULO 34: Dotación de Labor. - El Municipio de Bugalagrande reconocerá a los trabajadores oficiales que se beneficien de la Convención Colectiva de Trabajo que se suscribe entre las partes tres dotaciones por año consistente en: camisa, pantalón, zapatos y gorra la que se entregará en el mes de mayo. Si mismo suministrara una vez al año un vestido impermeable y un par de botas de caucho. La dotación es de uso obligatorio de los trabajadores oficiales en su jornada de trabajo con las consecuencias de ley en caso de no uso de la misma. (Convención Colectiva de Trabajo de 2013).

ARTICULO 35: Fuero Sindical. - El Municipio de Bugalagrande reconoce el fuero sindical de acuerdo a la ley. Del mismo modo el fuero sindical se hace extensivo para las comisiones que se encuentran definidas en los estatutos de Sintraenteddimmcol. (Convención Colectiva de Trabajo de 2013)

ARTICULO 36: Vigencia. - La presente Convención Colectiva de Trabajo tendrá una Vigencia de Tres (3) Años; contados a partir del Treinta (30) de mayo del año 2017 al Treinta (30) de mayo del año 2020.

Para constancia y veracidad se firma la Convención Colectiva de Trabajo por los que en ella han intervenido el día Primero (1) del mes de junio de 2017, a las 9:00 p.m., siendo de obligatorio cumplimiento por de las partes que la suscriben.

Por la Administración Municipal

- 5 JUN 2017



JORGE ELIECER ROJAS
Alcalde Popular del Municipio de Bugalagrande
Departamento, Valle del Cauca

OSCAR JAVIER USECHE
Comisión Negociadora

MANUEL ANTONIO HERRERA
Comisión Negociadora

CARLOS EDUARDO LOZANO MONROY
Comisión Negociadora

Alfonso
Rosales
Monroy

Handwritten signature or mark in the top right corner.

LUIS A. BERRONE

Handwritten signature at the bottom left.

Handwritten signature at the bottom center.

Por el Sindicato Nacional de Trabajadores de las Entidades y Empresas de Servicios Públicos del Estado Delegadas o Particulares Entes de Control Autónomos Territoriales de los Departamentos Distritos Municipios y Corregimientos de Colombia SINTRAENTEDDIMCCOL

ROSEMBERG LAM SERNA
Presidente Nacional de Sintraenteddimmccol

5 JUN 2017



JOSE RUBIEL DELGADO URIBE
Comisión Negociadora

GLORIA AMPARO LIANOS MAZUERA
Comisión Negociadora

CRISTIAN REINALDO ORTIZ CASTAÑO
Comisión Negociadora

ALVARO OSPINA SILVA
Comisión Negociadora

JAIRO CRESPO CARDENAS
Comisión Negociadora

ROBERTO BORJA RUBIANO
Asesor Sindical Sintraenteddimmccol

LUIS A'BERON C.

LUIS ALBERTO BERON CAÑARTE
Presidente Sintraenteddimmccol Subdirectiva
Seccional Bugalagrande, Departamento Valle del Cauca



Sindicato Nacional de Trabajadores de las Entidades y Empresas de Servicios Públicos del Estado Delegadas o Particulares Entes de Control Autónomos Territoriales de los Departamentos Distritos Municipios y Corregimientos Colombia
Subdirectiva Seccional Bugalagrande
Registro Sindical N° 087 del 30 de agosto de 2001

Bugalagrande, junio 01 de 2017

Doctor
CARLOS MAURICIO TASCÓN OSPINA
Personero Municipal Municipio Bugalagrande Valle del Cauca
E. S. D.

[Handwritten signature]
5-6-17
39 folios convenio
36 Acta final
48 act 1773

Con nuestro acostumbrado respeto, nos estamos dirigiendo ante su despacho afín de hacer depósito formal de la documentación que a continuación le describimos, así:

1. Actas en triplicado 1, 2 y 3, correspondiente a la negociación del pliego de peticiones que Sintraenteddimmccol Subdirectiva Seccional Bugalagrande presento a la Administración del Municipio de Bugalagrande para su negociación y solución. Es decir, Treinta (30) folios útiles.
2. Tres (3) juegos del Acta Final de la negociación del pliego de peticiones suscrita entre las partes como expresa voluntad de las mismas. Es decir, Treinta y Seis (36) folios útiles.
3. Tres (3) juegos de la Convención Colectiva de Trabajo, suscrita entre la Administración del Municipio de Bugalagrande y Sintraenteddimmccol Subdirectiva Seccional Bugalagrande, Valle del Cauca. Es decir, Treinta y Seis (36) folios útiles.

Lo anterior con el propósito de dejar en conocimiento de su despacho; por tratarse de Derechos Colectivos sujetos a términos, ya que el competente al momento se encuentra inmerso en su derecho a la protesta, la cual se desarrolla a nivel nacional sin ser Bugalagrande ni el Departamento del Valle del Cauca la excepción, por lo que hasta tanto no se regule la situación de dicho ente territorial, acudimos a su despacho para dejar plasmada y refrendada la voluntad colectiva expresada en la documentación depositada, hasta que Mintrabajo proceda de acuerdo a lo normado para la materia y así poder garantizar nuestros derechos dentro de los términos establecidos.

Cordialmente

JUNTA DIRECTIVA SINTRAENTEDDIMCCOL SUBDIRECTIVA SECCIONAL BUGALAGRANDE

Luis A. Berón
Luis Alberto Berón Cañarte
Presidente

[Handwritten signature]
Gloria Amparo Llanos Mazuera
Secretaria

República de Colombia



MUNICIPIO DE BUGALAGRANDE VALLE DEL CAUCA
PERSONERÍA MUNICIPAL
Edificio Rafael Arias- Calle 5 con carrera 6 esquina
Código Postal 763001
E-mail personeria@bugalagrande-valle.gov.co

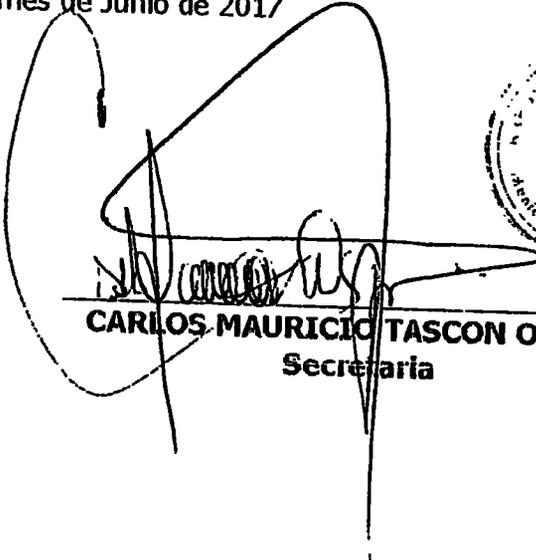
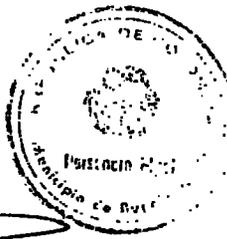
CONSTANCIA RECIBIDO

Junio 5 de 2017.

Siendo las once (11) de la mañana del día cinco (5) de Junio de dos mil diecisiete (2017) se recibió en este despacho la siguiente documentación del pliego de peticiones que SINTRAENTEDDIMCCOL Subdirectiva Bugalagrande presento a la Administración Municipal:

- .-Actas en triplicado 1, 2 y 3 correspondiente a la negociación del pliego, consta de 48 folios útiles.
- .-Tres (3) juegos del Acta Final de la negociación, consta de 36 folios útiles
- .-Tres (3) juegos de la Convención Colectiva de trabajo, consta de 39 folios útiles.

Se firma en el despacho de la Personería Municipal de Bugalagrande a los cinco (05) días del mes de Junio de 2017

CARLOS MAURICIO TASCÓN OSPINA
Secretaría

República de Colombia



MUNICIPIO DE BUGALGRANDE VALLE DEL CAUCA
PERSONERÍA MUNICIPAL
Edificio Rafael Arias- Calle 5 con carrera 6 esquina
Código Postal 763001
E-mail personeria@bugalagrande-valle.gov.co

Oficio 0380

Bugalagrande 22 de Junio de 2017

Doctora
JENNIFER OSPINA TOBON
Directora Regional Ministerio del Trabajo y Seguridad Social
Tuluá -Valle del Cauca
E. S. D

Asunto: Deposito formal Convención Colectiva de Trabajo suscrita el día 01 de Junio de 2017 entre la Administración del Municipio de Bugalagrande y Sintraentdimccol Subdirectiva Seccional Bugalagrande.

En mi calidad de Personero Municipal de Bugalagrande - Valle del Cauca, hago deposito formal de la Convención Colectiva de Trabajo, la cual fue recibida en este despacho siendo las once (11) de la mañana del día cinco (05) de Junio de 2017, al Señor Luis Alberto Berón C., Presidente de Sintraentdimccol.

Se remiten los siguientes folios:

- Dos (2) juegos Actas en triplicado 1,2 y 3 correspondiente consta de 39 folios útiles.
- Dos (2) juegos Acta Final de la Negociación, consta de 24 folios útiles.
- Dos (2) juegos Convención Colectiva de trabajo consta de 26 folios útiles.

Atentamente



CARLOS MAURICIO TASCON OSPINA
Personero Municipal